

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD N° 026-2026-CFI/UNDC

San Vicente de Cañete, 19 de febrero de 2026

EL COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N° 005-2026-/UNDC/CGYT-EPIS-FI, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Comité de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería; Resolución de Coordinación de Facultad N° 010-2026-CFI/UNDC de fecha 14 de enero; Resolución de Comisión Organizadora N° 527-2025-CO/UNDC, de fecha 12 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Universidad Nacional de Cañete se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativas que implica la potestad auto determinativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, de conformidad con la Resolución de Comisión Organizadora N° 527-2025-CO/UNDC, de fecha 12 de noviembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete en su Artículo 18° señala: *"Recibido el expediente procedente de mesa de parte, el decano lo deriva a la Escuela Profesional correspondiente y este a su vez lo remite al Comité de Grados y Títulos. Que revisará el cumplimiento del artículo 17°. Si no existe observación, la Comisión de Grados y Títulos emite el dictamen de expedito, que es trasladado al Decanato de la Facultad"*, y en su artículo 19, señala: *"El Decanato elevará el expediente y el dictamen de expedito a la Vicepresidencia Académica,..."*

Que, los egresados: **SERRATO LEVANO ALDANA GABRIELA; QUISPE MADUEÑO JAINER NELSON; ESPINOZA FRANCO ARIANNA ANGELICA; LLANOS**

SANCHEZ PIERO DANIEL; SANTIBAÑEZ QUINTEROS MICHAEL GARY; FERREYRA CORDERO LUIS ANDRES; SANCHEZ CHAVEZ MARCO STEFANO; GERONIMO SILVESTRE KENYI ENRIQUE, reúnen los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Cañete, conforme al Informe N° 005-2026-/UNDC/CGYT-EPIS-FI, de fecha 16 de febrero de 2026, el Comité de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, declara como EXPEDITO, para continuar con los trámites para obtención del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERIA DE SISTEMAS.

Que, del análisis de la documentación adjunta al presente expediente, se advierte que se cumple con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento para otorgar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional de Cañete; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 41° del Estatuto de esta universidad aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N°193-2022-CO/UNDC, señala que el **decanato está representado por el Decano**, quien es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitaria y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Vigente (...);

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; Ley N°30220 - Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete que fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°193-2022-CO/UNDC; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-CO/UNDC; Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas

El Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITO, a los siguientes egresados:

1. **SERRATO LEVANO ALDANA GABRIELA**
2. **QUISPE MADUEÑO JAINER NELSON**
3. **ESPINOZA FRANCO ARIANNA ANGELICA**
4. **LLANOS SANCHEZ PIERO DANIEL**
5. **SANTIBAÑEZ QUINTEROS MICHAEL GARY**
6. **FERREYRA CORDERO LUIS ANDRES**
7. **SANCHEZ CHAVEZ MARCO STEFANO**
8. **GERONIMO SILVESTRE KENYI ENRIQUE**

para optar el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERIA DE SISTEMAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Grados y Títulos e interesados, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional

de Cañete para su difusión y la publicación de la presente Resolución en la sección web de la Facultad de Ingeniería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. GUIDO RAÚL LARICO UCHAMACO
(e) Coordinador de la Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cañete